

Anexo 240601-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS GENERADAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 1 de junio de 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Convocatoria: Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones.

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el

Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federativas.

- VII. Mediante Decreto número 505, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 14 de septiembre de 2020, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la LIPEES y en el artículo 146, fracción III, dispuso que la designación de las Presidencias y Consejerías Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales se debería de efectuar en la primera quincena del mes de enero del año de la elección.
- VIII. En sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2021, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEES/CG138/21, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que quedó integrada por las Consejerías Electorales Doctor Martín González Burgos, Titular; Licenciada Marisol Quevedo González, Integrante; y, Licenciado Rafael Bermúdez Soto, Integrante.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IEES/CG035/23, emitió el Lineamiento para la designación y ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 29 de septiembre de 2023.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IEES/CG036/23, expidió la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 29 de septiembre de 2023.
- XI. En fecha 26 de octubre de 2023, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del IEES, aprobó la ampliación del plazo del periodo de registro establecido en la base primera de la Convocatoria en los municipios que no tuvieron el suficiente número de solicitudes de aspirantes y para garantizar el principio de paridad de género.
- XII. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, de 5 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 15 de diciembre de 2023, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024.
- XIII. Por acuerdo IEES/CG005/24, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto, designó a las Presidencias y Consejerías electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, incluyendo en ese acuerdo la Lista de reserva.

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 145, fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, y la CPES.
4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en la LIPEES.
5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
6. Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Local, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.
7. El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso

electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

8. El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.
9. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 146 de la Ley Local, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, a la Presidenta o Presidente, así como a Consejeras y Consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, respectivamente, con base en los lineamientos que emitan.
10. El artículo 150 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito. Se integran por una Presidencia y seis Consejerías Electorales Propietarias con voz y voto, designados por el Consejo General; una representación propietaria y su respectiva suplencia, por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto y candidaturas independientes, en su caso, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto y; una Secretaría con derecho sólo a voz en los asuntos de su competencia.

El Consejo General elegirá tres Consejerías Electorales Suplentes Generales en orden de prelación, exclusivamente para que suplan a las Consejerías Electorales Propietarias por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas.

Asimismo, en su artículo 158 dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas. Funcionarán en cada uno de los municipios y se instalarán en la cabecera respectiva.

En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

11. El punto Cuarto del Acuerdo IEES/CG036/23, mediante el cual se aprobó la Convocatoria, establece que es pertinente incluir en la integración de los Consejos Municipales Electorales de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán a cuatro Consejerías Electorales Suplentes Generales y para el resto de los Consejos Municipales a dos Consejerías Electorales Suplentes Generales.

Esto muestra que el Consejo General de este Instituto, en uso de sus atribuciones, dictó normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones legales de la materia en beneficio de la adecuada integración y funcionamiento de los consejos electorales.

Además de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de las actividades que comprenden el proceso electoral, las Consejerías Electorales Suplentes Generales, podrán ser requeridas en cualquier momento por los consejos electorales de los cuales forman parte con ese carácter, para sumar esfuerzos en los trabajos que se estén efectuando en los Consejos Distritales o Municipales Electorales.

12. En estricto apego a lo establecido en la LIPEES y en el propio Reglamento de Elecciones del INE, mediante acuerdo IEES/CG005/24, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, designó a las Presidencias y Consejerías electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Es importante mencionar que en el considerando número 46 de dicho acuerdo se señaló que las personas aspirantes que no fueron designadas en las Presidencias o Consejerías Electorales, pasan a formar parte de una lista de reserva para efectos de cubrir las vacantes que eventualmente se generen en los consejos electorales, ciudadanas y ciudadanos que es de destacarse, cumplen con los requisitos legales exigidos.

De igual manera, en el punto QUINTO resolutivo del citado acuerdo, se aprobó la lista de reserva agregada a nivel municipal para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el presente proceso electoral, de conformidad con el anexo dos que forma parte integral del acuerdo, misma que se integra en los siguientes términos:

LISTA DE RESERVA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	AHOME	ARREDONDO HEREDIA SAUL
2	AHOME	BAEZ CASTRO ALBERTO
3	AHOME	BERRELLEZA ALVAREZ RUFINO OMAR
4	AHOME	CAMPAÑA AGUIRRE RAMON HORACIO
5	AHOME	CASTRO LOPEZ MARCIA GUADALUPE
6	AHOME	CELIS GODOY JOSÉ MANUEL
7	AHOME	CERECER LIERA FRANCISCO ARNULFO
8	AHOME	CHANG IRAZOQUI JENNIFER ALEJANDRA
9	AHOME	COSSÍO NÚÑEZ SILVIA DEL REFUGIO
10	AHOME	COTA VALENZUELA MARÍA DEL ROSARIO
11	AHOME	CRUZ SALAZAR FORTINO
12	AHOME	ESQUIVEL GÁMEZ FABIOLA
13	AHOME	ESTRADA ESPINOZA WENDY JACQUELINE
14	AHOME	FAUSTO GARCIA MARIA DOLORES
15	AHOME	FELIX SARMIENTO MIGUEL RAMON
16	AHOME	FIERRO FLORES JOSE HUMBERTO
17	AHOME	GARCIA MIGUEL BERNARDO
18	AHOME	GASTELUM MONTES IVAN
19	AHOME	GOMEZ CERECER ARACELY
20	AHOME	GONZALEZ BELTRAN BERTHILA
21	AHOME	HERNANDEZ SOTO MIRNA ROSARIO
22	AHOME	HERRAN PALAFOX ABELARDO
23	AHOME	LABRADA RUIZ MELISSA ALEJANDRA

24	AHOME	LARA SANTILLANEZ FRANCISCO JAVIER
25	AHOME	LEYVA REYES ANA KAREHN
26	AHOME	LOPEZ ARMENTA NORMA LIDIA
27	AHOME	LOPEZ CAZARES JOSE ATILANO
28	AHOME	LOPEZ LIZARRAGA MIGUEL ALEJANDRO
29	AHOME	LOPEZ RUBIO ROSARIO GUADALUPE
30	AHOME	LUGO PÉREZ MARCO ANTONIO
31	AHOME	MARTINEZ JESUS
32	AHOME	MEJIA RUELAS MARÍA DE FATIMA
33	AHOME	MOLINA GAMEZ VERONICA ISABEL
34	AHOME	MORENO SALAZAR JOSE RICARDO
35	AHOME	NUÑEZ VALENZUELA IRAN ABELINO
36	AHOME	OBESO HARO MARTINA ELIZABETH
37	AHOME	OCHOA AYALA SELENE GUADALUPE
38	AHOME	ORDUÑO FLORES ITZEL ALEJANDRA
39	AHOME	PUGA ALONSO GERARDO ISAIAS
40	AHOME	RAMIREZ BERNAL IVÁN ARMANDO
41	AHOME	RAMIREZ MORENO EDWIN ARTURO
42	AHOME	RAMIREZ ROBLES PAOLA
43	AHOME	SANCHEZ BOJORQUEZ GRACIELA
44	AHOME	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JOEL
45	AHOME	SOBERANES RÍOS JAIME
46	AHOME	TOLEDO LOPEZ JOEL
47	AHOME	URBINA PIEDRA OMAR ALEJANDRO
48	AHOME	VALDEZ LOPEZ BLANCA CELINA
49	AHOME	VALENZUELA CASTRO SILVIA PATRICIA
50	AHOME	VALENZUELA VALDEZ DANIA SULETH
51	ANGOSTURA	BOJORQUEZ CAMACHO ELEAZAR
52	ANGOSTURA	FERNANDEZ ARCE MARÍA DE LA LUZ
53	ANGOSTURA	LOPEZ ABIEL RODRIGO
54	ANGOSTURA	MONTOYA REYES YUST OBDALY
55	ANGOSTURA	RIVERA LAIJA KARLA ZULEIMA
56	ANGOSTURA	SOLIS ROCHA BRENDA LUZ
57	BADIRAGUATO	LARA FLORES ABELARDO
58	BADIRAGUATO	MERCADO PORTILLO MARCO ANTONIO
59	BADIRAGUATO	MUÑOZ BELTRAN GABRIEL
60	BADIRAGUATO	SALAZAR LOPEZ JESUS RICARDO
61	CHOIX	COTA SOTO OSCAR RAUL
62	CHOIX	GUZMAN CALDERON ACENETH
63	CHOIX	TORRES DORA
64	CONCORDIA	CANIZALES DIAZ ANA GEORGINA
65	CONCORDIA	GONZALEZ RODRIGUEZ KARLA VERONICA
66	CONCORDIA	HERNANDEZ SALAZAR CINDY PATRICIA
67	CONCORDIA	IBARRA PAEZ LUCIANO
68	CONCORDIA	MONROY ÁLVAREZ JESÚS ALEJANDRO
69	CONCORDIA	VALDES ONTIVEROS JESUS RICARDO
70	CONCORDIA	VIZCARRA VIZCARRA ALVARO
71	COSALÁ	ALFARO LOPEZ LUIS ANGEL
72	COSALÁ	ALFARO RENDON BRENDA PATRICIA
73	COSALÁ	ARREOLA MORA SANDRA ARACELI
74	COSALÁ	CABRERA ACOSTA FRANCISCO
75	COSALÁ	CORRALES FÉLIX PATRICIA MARGARITA
76	COSALÁ	MADUEÑO AGUIRRE SALVADOR
77	COSALÁ	MADUEÑO VAZQUEZ MARCOS URIEL
78	COSALÁ	QUINTERO AVENDAÑO JESUS MANUEL
79	COSALÁ	RODRIGUEZ GARCIA DANNY
80	COSALÁ	ZAZUETA MADERO JOSE LUIS
81	CULIACÁN	AGUILAR REYES EDGAR HUMBERTO
82	CULIACÁN	ALVAREZ JIMENEZ IRMA FABIOLA
83	CULIACÁN	ANGULO SÁNCHEZ MOHAMMED SAJIT ALI

84	CULIACÁN	ANGULO SAUCEDA ARIEL BALTAZAR
85	CULIACÁN	ARAUJO SALCEDO DOLORES RICARDO
86	CULIACÁN	ARELLANO SANCHEZ HECTOR OCTAVIO
87	CULIACÁN	ASTORGA RAMÍREZ LUIS CARLOS
88	CULIACÁN	BARCELO URIBE FRANCISCO DANIEL
89	CULIACÁN	BERNAL QUIÑONEZ ALFONSO
90	CULIACÁN	BERRELLEZA GARCIA FLORINA
91	CULIACÁN	CARDENAS ANGULO GUSTAVO
92	CULIACÁN	CARDENAS RUBIO GUADALUPE
93	CULIACÁN	CARRILLO ALARCON RICARDO
94	CULIACÁN	CERVANTES CRUZ MONICA CRISTAL
95	CULIACÁN	CERVANTES VALENZUELA FREDIE
96	CULIACÁN	GALAVIZ BURGOS GUSTAVO MISAEL
97	CULIACÁN	GAMBOA ESPINOZA JOSE LUIS
98	CULIACÁN	GARCIA CEDILLO LUIS ENRIQUE
99	CULIACÁN	GARCIA ESPINOZA JUAN FRANCISCO
100	CULIACÁN	GARCIA PEREZ ANDREA ITZEL
101	CULIACÁN	GARCÍA RODRÍGUEZ ISAAC ALBERTO
102	CULIACÁN	GASTELUM BAEZ YAMELL ZITLALI
103	CULIACÁN	GASTÉLUM ESPINOZA IRIS AZUCENA
104	CULIACÁN	GONZALEZ DOMINGUEZ GLORIA ARACELI
105	CULIACÁN	GUERRERO VALDEZ RENATO
106	CULIACÁN	GUTIÉRREZ CASTRO JAVIER ALEJANDRO
107	CULIACÁN	GUTIERREZ CORTES JESUS BENJAMIN
108	CULIACÁN	GUZMAN GALINDO TIOJARI DAGOBERTO
109	CULIACÁN	HERRERA URQUIDEZ FRANCISCO
110	CULIACÁN	ITURRALDE REBECA
111	CULIACÁN	LÓPEZ ARÁMBURO FRANCISCO DANIEL
112	CULIACÁN	LOPEZ SANCHEZ ADRIANA
113	CULIACÁN	MARTINEZ MEDINA JAIME RAFAEL
114	CULIACÁN	MARTINEZ MORENO JESUS ANTONIO
115	CULIACÁN	MARTINEZ ZAMORA YURIEL MIGUEL
116	CULIACÁN	MELGAREJO RANGEL JANETH MIRIAM
117	CULIACÁN	MENDOZA TORRECILLAS EDITH VERONICA
118	CULIACÁN	MONTOYA HIGUERA LUIS OCTAVIO
119	CULIACÁN	MONZON ARAUJO JACQUELIN
120	CULIACÁN	MORENO CORRALES JAIME ERNESTO
121	CULIACÁN	MURILLO PEREZ JOSE CARLOS
122	CULIACÁN	NEGRETE ZAVALA EDGAR OMAR
123	CULIACÁN	NIEBLAS ZAZUETA ESTRELLA MARINA
124	CULIACÁN	OCHOA MONZON CRISTAL ILENIA
125	CULIACÁN	OÑATE OCHOA JOSE LUIS
126	CULIACÁN	OSUNA CASTRO YADIRA ELIZABETH
127	CULIACÁN	PÉREZ BELTRAN CHRISTIAN HAZAEL
128	CULIACÁN	RAMÍREZ ALDAPA VLADIMIR CUITLAHUAC
129	CULIACÁN	RAMIREZ HERMOSILLO DAVID
130	CULIACÁN	REYES GARZÓN CARLOS IGNACIO
131	CULIACÁN	RIOS GONZALEZ JOSE OSVALDO
132	CULIACÁN	RIVAS TORRES CARLOS
133	CULIACÁN	ROBLES MEDINA MARIA ANGELINA
134	CULIACÁN	ROJO AVILA BLANCA PAULETTE
135	CULIACÁN	ROJO AVILA CIPATLI YURYDIA
136	CULIACÁN	ROLDAN HERNANDEZ JULIO CESAR
137	CULIACÁN	SALAZAR VEGA PORFIRIO
138	CULIACÁN	SALCIDO BAYARDO MARLENE
139	CULIACÁN	SALCIDO VALLE SAUL ARMANDO
140	CULIACÁN	SANCHEZ VILLAFRANCO LUIS ALBERTO
141	CULIACÁN	SARABIA BARRAZA ALFONSO
142	CULIACÁN	SOLIS CHAVEZ OSCAR RAMON
143	CULIACÁN	SOTO MORENO LUIS ESTEBAN

144	CULIACÁN	TEMPLOS LOPEZ NOE
145	CULIACÁN	TERAN VARGAS ANA BERTA
146	CULIACÁN	TORRES RODRIGUEZ LUIS ALFREDO
147	CULIACÁN	TRUJILLO SANCHEZ MILAGROS ABRIL
148	CULIACÁN	VARGAS RODELO JORGE ARMANDO
149	CULIACÁN	VEGA GASTELUM ANA ISABEL
150	CULIACÁN	VEGA GURROLA NORMA PATRICIA
151	CULIACÁN	ZATARAIN ONTIVEROS FELIPE BACHOMO
152	CULIACÁN	ZUÑIGA CASTRO LYDIA ERIKA
153	EL FUERTE	CUEVAS AQUI HUGO URBANO
154	EL FUERTE	FIERRO FIERRO LEOPOLDO
155	EL ROSARIO	AGUILAR GARCIA YURITZA ENGRACIA
156	EL ROSARIO	ANDRADE UZETA GREGORIA DEL CARMEN
157	EL ROSARIO	BOLAÑOS MARTINEZ CESAR TONATIUH
158	EL ROSARIO	DELGADO VALENZUELA IXCHEL DEL CARMEN
159	EL ROSARIO	HERNANDEZ CALVILLO MANUEL ANTONIO
160	EL ROSARIO	NUÑEZ ENRIQUE ANTONIO
161	EL ROSARIO	ONTIVEROS VALDEZ JESUS HECTOR
162	EL ROSARIO	PERAZA RUBIO LAURA ELENA
163	EL ROSARIO	PERAZA TOLEDO JOEL JONATHAN
164	EL ROSARIO	RAMOS RAMIREZ MARIA EMILIA
165	EL ROSARIO	VALDEZ GAXIOLA TANIA PATRICIA
166	ELOTA	CALDERON BARRAZA ADAN ROBERTO
167	ELOTA	ERENAS SÁNCHEZ JOSÉ EDUARDO
168	ELOTA	NORIEGA CRUZ JOAQUIN
169	ELOTA	SALAZAR AYON FRANCISCA
170	ESCUINAPA	ALCARAZ TORRES RAQUEL
171	ESCUINAPA	JARKIN SANTOS EDUARDO RAMPSES
172	ESCUINAPA	JUAREZ RODRIGUEZ LUZ ESTHER
173	ESCUINAPA	PULIDO LIZARRAGA SALVADOR
174	ESCUINAPA	SANCHEZ RODRIGUEZ ADELINA
175	ESCUINAPA	SARMIENTO GUERRERO LUIS DAVID
176	ESCUINAPA	TOLEDO ALLALA HECTOR MANUEL
177	ESCUINAPA	VAZQUEZ CASTILLO WILBER NAHUM
178	ESCUINAPA	VILLAVELAZQUEZ HERNANDEZ GRECIA INES
179	GUASAVE	AGUILERA FELIX RAUL FRANCISCO
180	GUASAVE	ARMENTA GONZÁLEZ CARMEN LIDIA
181	GUASAVE	ARMENTA TRAVIÑA JESUS MARIA
182	GUASAVE	BAEZ SANCHEZ ALFREDO
183	GUASAVE	CASTRO ARMENTA ROEL PABEL
184	GUASAVE	CASTRO CASTRO BERNARDO
185	GUASAVE	CASTRO LOPEZ PATRICIA GUADALUPE
186	GUASAVE	CASTRO MARIA ESPERANZA
187	GUASAVE	CERVANTEZ BELTRAN JULIAN
188	GUASAVE	COTA CARRAZCO JOSE MARIA
189	GUASAVE	CRUZ ESPARZA JESUS GUADALUPE
190	GUASAVE	CRUZ VALENCIA CARLA YANIRA
191	GUASAVE	DOMINGUEZ CASAS RUBÍ
192	GUASAVE	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ DEYANIRA
193	GUASAVE	FELIX CASTRO OSCAR
194	GUASAVE	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL
195	GUASAVE	GONZALEZ HIGUERA EDGAR ANTONIO
196	GUASAVE	GUERRERO FÉLIX NETZER ARIEL
197	GUASAVE	HIGUERA SAUCEDA SELIN
198	GUASAVE	LEYVA CERVANTES ULTIMINIO
199	GUASAVE	MELENDEZ LLANES LUZ MARIA
200	GUASAVE	MIGUEL BERRELLEZA GUSTAVO
201	GUASAVE	ONTIVEROS MONREAL ANDREA JULISSA
202	GUASAVE	OROZCO RUBIO JOSE LUIS
203	GUASAVE	REYES AZUEREZ ADRIANA LETICIA

204	GUASAVE	ROMERO ELENES FRANCISCO SEBASTIAN
205	GUASAVE	SANCHEZ RODRIGUEZ CLAUDIA EUGENIA
206	GUASAVE	SOBERANES JIMENEZ IRIS MARIA
207	GUASAVE	SOTO CORRALES ELVIA HELIDES
208	GUASAVE	VILLANUEVA MARTINEZ ARTURO
209	GUASAVE	ZAVALA COTA ARMANDO
210	JUAN JOSÉ RÍOS	APODACA GARCÍA SERGIO
211	JUAN JOSÉ RÍOS	DOMÍNGUEZ COTA CRISTINA ELIZABETH
212	JUAN JOSÉ RÍOS	DOMINGUEZ COTA LIRIO KARINA
213	JUAN JOSÉ RÍOS	FÉLIX SOTO IRIANA
214	JUAN JOSÉ RÍOS	FÉLIX SOTO JOSÉ
215	JUAN JOSÉ RÍOS	GONZALEZ CORRALES ROBERO CACRLOS
216	JUAN JOSÉ RÍOS	PALAFIX CONTRERAS CARMEN SUSET
217	MAZATLÁN	AMILLANO CONSUELO
218	MAZATLÁN	ARMENTA BELTRÁN MIREYA GUADALUPE
219	MAZATLÁN	ARROYO CRUZ MARIO AEJANDRO
220	MAZATLÁN	CARDENAS GALICIA MAGDALENA BERENICE
221	MAZATLÁN	CASTILLO HUERTA MARTHA LORENA
222	MAZATLÁN	CASTRO LIZÁRRAGA FELIPE RENÉ
223	MAZATLÁN	ELENES MUÑOZ ELIECER
224	MAZATLÁN	GARCIA MOLINA MARIBEL
225	MAZATLÁN	GONZÁLEZ RAMÍREZ DIRUJI VANESSA
226	MAZATLÁN	GONZALEZ ROCHA SERGIO ENRIQUE
227	MAZATLÁN	HERNANDEZ LOPEZ HECTOR
228	MAZATLÁN	JIMÉNEZ CHAIRES MANRIQUE
229	MAZATLÁN	JUÁREZ ELIZALDE EZEQUIEL
230	MAZATLÁN	LIZARRAGA GUERRERO EVELIN ROSIO
231	MAZATLÁN	LIZARRAGA LORETO GENARO EDUARDO
232	MAZATLÁN	LIZARRAGA OSUNA MARIA CAMERINA
233	MAZATLÁN	LOPEZ LOPEZ ROBERTO CARLOS
234	MAZATLÁN	LOPEZ TORRES GABRIELA
235	MAZATLÁN	MACIAS CRUZ ROSA ELBA
236	MAZATLÁN	MANZANARES JUAREZ ODIL
237	MAZATLÁN	MEDINA TEJEDA GABRIELA
238	MAZATLÁN	MINERO MORENO RAMON
239	MAZATLÁN	MONTAÑO MILLAN CARMEN JUDITH
240	MAZATLÁN	MONTAÑO PEÑA JOAQUIN
241	MAZATLÁN	MORALES LIZARRAGA ELIZABETH
242	MAZATLÁN	OBREGON NAVARRO CARLOS JOAQUIN
243	MAZATLÁN	OSUNA ORDOÑO ANA KAREN
244	MAZATLÁN	OSUNA TIRADO HILARIO GEOVANNI
245	MAZATLÁN	OSUNA TIRADO SOFIA DEL CARMEN
246	MAZATLÁN	OSUNA TORRES CESAR JESUS
247	MAZATLÁN	OVALLE SARABIA JUAN FERNANDO
248	MAZATLÁN	RAMÍREZ AGUILAR GEOVANY JESÚS
249	MAZATLÁN	RAMIREZ GONZALEZ CELESTE GUADALUPE
250	MAZATLÁN	RAMOS ROBLEDO JULIO CESAR
251	MAZATLÁN	REYES CORTES EUNICE
252	MAZATLÁN	RUIZ DELGADO ARIANA YANET
253	MAZATLÁN	SÁNCHEZ ROMERO CARLOS DANIEL
254	MAZATLÁN	SANTIAGO SAMANIEGO EFRAÍN URIEL
255	MAZATLÁN	SAUCEDO MARIA FERNANDA
256	MAZATLÁN	TINTOS GONZÁLEZ GILBERTO
257	MAZATLÁN	TIRADO TIRADO RODRIGO
258	MAZATLÁN	TIZNADO SANCHEZ JESUS GUADALUPE
259	MAZATLÁN	VAZQUEZ MUÑOZ MARISOL
260	MAZATLÁN	VELASCO RENTERIA OLIVER ERNESTO
261	MAZATLÁN	YAÑEZ ELIZALDE JUAN KRONSTADT
262	MAZATLÁN	ZALDÍVAR RÍOS DALILA
263	MOCORITO	CASTRO LÓPEZ JHOANA GABRIELA

264	MOCORITO	LÓPEZ NORMA DINORA
265	MOCORITO	MUÑOZ RICHERT SANTIAGO ALONSO
266	MOCORITO	ROMAN LOPEZ GABRIELA
267	MOCORITO	TORRES LOPEZ FRANCISCO RAFAEL
268	MOCORITO	X NAVARRO MARIBEL
269	NAVOLATO	ESPINOZA MEDINA SOCORRO SOBEYDA
270	NAVOLATO	GARCIA YARAHUAN JOSE MARIA
271	NAVOLATO	GONZÁLEZ ARANZUBIA ZENAIDA GUADALUPE
272	NAVOLATO	GUZMÁN WONG SERGIO RAMÓN
273	NAVOLATO	PESINA VELARDE ROSALÍA
274	NAVOLATO	VALDEZ PALMAS NORMA OLIVIA
275	NAVOLATO	VALENZUELA URQUIDEZ ESTELA
276	SALVADOR ALVARADO	CASTRO CUEVAS ARMANDO CECILIO
277	SALVADOR ALVARADO	IBÁÑEZ HERNANDEZ CARLOS OMAR
278	SALVADOR ALVARADO	MATA CABRERA LIDIA GUADALUPE
279	SALVADOR ALVARADO	MONTOYA GAXIOLA AMALIA
280	SALVADOR ALVARADO	MORENO ESPERO DANIEL
281	SALVADOR ALVARADO	ROSAS VILDERRAIN TERESA DE JESUS
282	SALVADOR ALVARADO	SANCHEZ LOPEZ ELADIO
283	SALVADOR ALVARADO	VALDERRAMA MADRID MARIO TOMAS
284	SAN IGNACIO	BASTIDAS BASTIDAS JOSÉ RAMÓN
285	SAN IGNACIO	LAMARQUE BASTIDAS ANA LAURA
286	SAN IGNACIO	LARA ZUÑIGA MARIA LOURDES
287	SAN IGNACIO	MANJARREZ ROCHIN MARIA DE LA PAZ
288	SAN IGNACIO	NUÑEZ ARANA ELOYZA
289	SAN IGNACIO	PICOS MANJARREZ DENISSE GUADALUPE
290	SAN IGNACIO	SÁNCHEZ MERAZ REYNA GUADALUPE
291	SINALOA	BOJORQUEZ HARO GUSTAVO
292	SINALOA	CASTELLANOS REYES BEATRIZ
293	SINALOA	CRUZ MENDEZ MARIA LAURA
294	SINALOA	FELIX CRUZ CRUZ DOLORES
295	SINALOA	GUTIERREZ ESPERO ARIEL
296	SINALOA	GUTIERREZ FELIX ANTONIO
297	SINALOA	HIGUERA FLORES MARIA YESENIA
298	SINALOA	MORENO CASTRO YAZMIN ALEJANDRA
299	SINALOA	RODRIGUEZ COTA JOSE LUIS
300	SINALOA	ROMERO SEPULVEDA JOSE JUAN

13. Que a la fecha del 30 de mayo, se recibieron diversas renunciaciones de Consejeras y Consejeros Electorales que fueron designados, siendo los siguientes: 20 renunciaciones de Consejeras y Consejeros Electorales Suplentes Generales, generando un total de 20 vacantes en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por lo que se considera pertinente realizar los ajustes y corrimientos necesarios a partir de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Electorales. Por lo anterior, las vacantes generadas están distribuidas de la siguiente forma:

CONCENTADO DE VACANTES POR CARGO Y GÉNERO

CONSEJO DISTRIAL O MUNICIPAL	SUPLENTE	PROPIETARIO	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL
01 EL FUERTE, CHOIX Y JJR	1	0	1	1	0	1
03 AHOME Y JJR	1	1	2	2	0	2
04 AHOME Y JJR	1	0	1	1	0	1
06 SINALOA, MOCORITO Y BADIRAGUATO	0	1	1	0	1	1
09 ANGOSTURA, SALV. ALV. Y NAVOLATO	0	1	1	0	1	1

15 CULIACÁN	2	0	2	1	1	2
19 ELOTA, CULIACÁN, COSALÁ Y SAN IGNACIO.	1	0	1	0	1	1
20 MAZATLÁN	1	0	1	1	0	1
CHOIX	1	0	1	1	0	1
AHOME	1	0	1	1	0	1
SINALOA	1	0	1	1	0	1
GUASAVE	1	0	1	1	0	1
BADIRAGUATO	1	0	1	1	0	1
CULIACÁN	2	0	1	0	2	2
MAZATLÁN	1	0	1	1	0	1
CONCORDIA	1	0	1	0	1	1
ESCUINAPA	1	0	1	0	1	1
TOTAL	17	3	20	12	8	20

14. En cumplimiento de lo señalado por las fracciones I y II del artículo 146 de la LIPEES, y con la finalidad de cubrir las ausencias definitivas de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, en base a la lista de reserva descrita con antelación, y considerando que en el caso de la sustitución de los consejos distrital 01 de El Fuerte y Municipal de Badiraguato, se presenta la situación de que el número de vacantes que se requieren designar para el caso de las mujeres rebasa la cantidad disponible en la lista de reserva para ese género en específico, de acuerdo con la información que se presenta en las siguientes tablas:

NÚMERO DE VACANTES A DESIGNAR POR GÉNERO			
CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
01 EL FUERTE	1	0	1
03 AHOME, 04 AHOME Y MPAL AHOME	4	0	4
06 MOCORITO	0	1	1
MPAL. GUASAVE	1	0	1
09 SALV. ALV.	0	1	1
15 CULIACÁN MPAL. CULIACÁN	0	4	4
19 ELOTA	0	1	1
20 MAZATLÁN MPAL MAZATLÁN	2	0	2
CHOIX	1	0	1
SINALOA	1	0	1
BADIRAGUATO	1	0	1
CONCORDIA	0	1	1
ESCUINAPA	0	1	1

LISTA DE RESERVA POR MUNICIPIO			
MUNICIPIO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
EL FUERTE	0	2	2
BADIRAGUATO	0	4	4

Como se puede advertir en particular de esos consejos distrital 01 y Municipal de Badiraguato la lista de reserva no contiene ninguna persona del género femenino; en

consecuencia y en la necesidad de completar todas las vacantes en estos consejos, se opta por una persona de la lista de reserva del otro género.

Con base a lo anterior, se propone la integración de dichos órganos electorales, observando para tal efecto, el principio de paridad de género de la lista de reserva integrada por municipio; donde existió la posibilidad material para ello, quedando como se señala a continuación:

CDE Y/O CME	No.	CARGO	PROPUESTA DE DESIGNACIÓN	GÉNERO	TOTAL
01 EL FUERTE, CHOIX Y JJR	1	CONSEJERO SUPLENTE	FIERRO FIERRO LEOPOLDO	H	1
03 VILLA DE AHOME Y JJR	1	CONSEJERA SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO COTA VALENZUELA	M	2
	2	CONSEJERA SUPLENTE	FABIOLA ESQUIVEL GAMEZ	M	
04 AHOME Y JJR	2	CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA DOLORES FAUSTO GARCIA	M	1
06 SINALOA, JJR, MOCORITO Y BAD.	1	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO RAFAEL TORRES LOPEZ	H	1
09 ANGOSTURA, SALV. ALV. Y NAV-	2	CONSEJERO SUPLENTE	ELADIO SANCHEZ LOPEZ	H	1
15 CULIACÁN	1	CONSEJERA SUPLENTE	BLANCA PAULETTE ROJO AVILA	M	2
	2	CONSEJERA SUPLENTE	CIPATLI YURYDIA ROJO AVILA	M	
19 ELOTA, CULIACÁN, COSALÁ Y SAN IGNACIO	2	CONSEJERO SUPLENTE	JOAQUIN NORIEGA CRUZ	H	1
20 MAZATLÁN	2	CONSEJERA SUPLENTE	JUAN YAÑEZ ELIZALDE	M	1
CHOIX	2	CONSEJERA SUPLENTE	ACENETH GUZMAN CALDERON	M	1
AHOME	1	CONSEJERA SUPLENTE	LABRADA RUIZ MELISSA ALEJANDRA	M	1
SINALOA	1	CONSEJERA SUPLENTE	JASMIN ALEJANDRA MORENO CASTRO	M	1
GUASAVE	4	CONSEJERA SUPLENTE	ARMANDO ZAVALA COTA	M	1
BADIRAGUATO	1	CONSEJERA SUPLENTE	JESUS RICARDO SALAZAR LOPEZ	M	1
CULIACÁN	1	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO DANIEL BARCELO URIBE	H	2
	2	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE CARLOS MURILLO PEREZ	H	
MAZATLÁN	2	CONSEJERA SUPLENTE	DALILA ZALDIVAR RIOS	M	1
CONCORDIA	1	CONSEJERO SUPLENTE	JESUS ALEJANDRO MONROY ALVAREZ	H	1
ESCUINAPA	1	CONSEJERO SUPLENTE	GRECIA INES VILLAVELAZQUEZ HERNANDEZ	H	1
TOTAL					20

15. Que las anteriores propuestas de integración de los Consejos Electorales para cubrir las vacantes con motivo de las ausencias definitivas de las Consejeras y los Consejeros Electorales, emanaron de la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG005/24, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024, y que, como ya se mencionó cumplen con los requisitos exigidos por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones, el Lineamiento para la Designación y Ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales,

del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y la propia Convocatoria que en su momento se emitió.

En virtud de los antecedentes y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las Consejerías Electorales tomadas de la lista de reserva aprobada que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos del considerando 14 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales y a las personas designadas de cada uno de los consejos electorales a que se hace mención en el considerando 14.


TERCERO. Instrúyase a la Coordinación de Administración para que a través de sus Coordinaciones administrativas de cada Consejo realice los trámites correspondientes para la contratación de las consejerías suplentes de acuerdo con los requerimientos de cada Consejo Electoral.

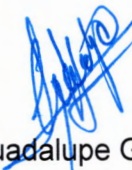
CUARTO. Notifíquese a la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa" y a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el portal Institucional de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de junio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo